



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Resolución de Recursos Humanos

Nº 025 - 2023 GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

El Informe Escalafonario Nº 044 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., de fecha 26 de abril del 2023 - expedido por el encargado de Registro y Control;

El Informe Nº 202 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem., de fecha 27 de abril del año 2023, emitido por la encargada de la oficina de Remuneraciones relativo a la liquidación de beneficios sociales del Sr. JORGE EDILBERTO GOMEZ SALAZAR

CONSIDERANDO:

Que, según el Informe Escalafonario Nº 044-2023-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., refiere que el Sr. Jorge Edilberto Gómez Salazar - tiene como fecha de nacimiento el día 23 de Abril de 1953; así mismo - informa lo siguiente: que el citado trabajador tiene la condición laboral de Empleado Nombrado, tiene como Último Cargo a la fecha de cese - Director de Programa Sectorial II (Jefe Zonal de Camaná - Islay), consecuentemente como último Nivel Remunerativo F-3; así también, señala que don Jorge Edilberto Gómez Salazar – tenía como Cargo de Carrera de Origen ser Especialista Administrativo III- con Nivel Remunerativo de origen SPB, además informa que el citado trabajador ingreso a la institución el 20 de agosto de 1979 y tiene como fecha de cese el 23 de abril de 2023, por consiguiente – tiene un total de 43 años, 06 meses y 00 días, el mismo que servirá para el respectivo cálculo de los beneficios sociales.

Por lo expuesto, se establece que el trabajador tiene como fecha de nacimiento el día 23 de abril del 1953, consecuentemente - ha cumplido 70 años de edad - el día 23 de abril del 2023.

Bajo esta premisa, el inciso a) del artículo 35º del Decreto Legislativo Nº 276¹, concordante con el inciso a) del artículo 186º del Reglamento de la citada ley,

¹ Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa
Artículo 35.- Causas justificadas para el cese definitivo de un servidor
a) Límite de 70 años de edad.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 025 - 2023 GRA/GRTC-OA-ARH

aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 PCM², establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél cumple los setenta (70) años de edad.

Por lo expuesto, y bajo el amparo de lo establecido en el párrafo anterior, es necesario emitir el presente acto resolutivo, con la finalidad - de dar fin al vínculo laboral entre el Sr. JORGE EDILBERTO GOMEZ SALAZAR y la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones por cese de Límite de edad.

Que, con relación a los beneficios sociales correspondientes al trabajador; el Artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276³, establece que son otorgados a los trabajadores cesados, sin embargo se han dictado nuevas disposiciones respecto al importe de dinero entregado en beneficio del trabajador.

Bajo el concepto del párrafo anterior, se ha publicado el Decreto de Urgencia N° 038-2019⁴, dispositivo legal que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF⁵.

Que, según la norma acotada párrafo anterior, esta ha establecido en su Artículo 4º sobre *Ingresos por condiciones especiales* definiéndola como: ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, estableciendo en su acápite 4.5 **Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según**

² Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM

Artículo 186º.- El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a Ley por las causas justificadas siguientes:

a) Límite de edad.

³ Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa

Artículo 54.- ¿Cuales son? . - Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos

a) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga el personal nombrado al momento del cese

⁴ Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público.

⁵ Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 025 - 2023 GRA/GRTC-OA-ARH

corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

Que, de igual manera- se ha publicado el 19 de octubre del 2022 - la Ley N° 31585⁶, la misma que tiene por objeto modificar la fórmula del cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores comprendidos en el D.L. N° 276, consecuentemente- se ha modificado el artículo 54º, respecto a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

De igual manera, la norma acotada - ha establecido la forma de implementar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, a través de la Única Disposición Complementaria Transitoria⁷, de conformidad con lo establecido en el artículo 54º del Decreto Legislativo 276.

En ese sentido, el extrabajador JORGE EDILBERTO GOMEZ SALAZAR se encuentra inmerso en la norma acotada. por consiguiente - la encargada de Remuneraciones – ha emitido el Informe N° 202 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem.; mediante el cual señala que el citado trabajador, tiene un total de tiempo de servicios a la institución de 43 años, 06 meses y 00 días, por lo que se tomará el 100% de su Remuneración Principal (Monto único Modificado en Incentivo Único - CAFAE), por tener más de 20 años de servicios y conforme lo establecido en la Ley N° 31585 – se calcula hasta por un máximo de 30 años de servicios, conforme al siguiente parámetro:

⁶ LEY N° 31585

Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Artículo 2.- Modificación del literal c) del artículo 54 del D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando de la siguiente manera:

Artículo 54 - Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.

⁷ Disposición Complementaria Transitoria Única - Implementación

1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 50% en el año fiscal 2022.
- 20% en el año fiscal 2023
- 30% en el año fiscal 2024.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Resolución de Recursos Humanos

Nº 025 - 2023 GRA/GRTC-OA-ARH

Cuadro Nº 01

Lista de montos y porcentajes según el año fiscal

Ley N°31585 (Inciso 1 de la Disposición Complementaria Transitoria, 100% - Año Fiscal 2023)	S/. 76,920.00
Ley N°31585 (Inciso 1 de la Disposición Complementaria Transitoria, 70% - Año Fiscal 2023)	S/. 53,844.00
Ley N°31585 (Inciso 1 de la Disposición Complementaria Transitoria, 30% - Año Fiscal 2024)	S/. 23,076.00

Bajo este contexto, para el presente año fiscal, se realizó el cálculo sobre el 70 % conforme a lo dispuesto por la Ley N° 31585, en su única Disposición Complementaria, quedando conforme al siguiente cuadro:

Cuadro Nº 02

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

IMPORTE

Ley N° 31585 (Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Decreto Supremo N° 003-2022

	Remuneración Principal	T.SERV.			
30 años	2564.00	*	30	76,920.00	76,920.00

Ley N° 31585 (inciso 1 de la Disposición Complementaria Transitoria, 70 % en el Año fiscal 2023)

53,844.00

COMPENSACIÓN VACACIONAL

	Rem Total	Período			
60	1225.31	*	2	=	2,450.62
TOTAL					56,294.62

Sistema Privado de Pensiones

AFP Profuturo

200.80

Aporte obligatorio

10%

Prima de Seguros

0.00

Comisión

0.00%

0.00

0.00%

0.00

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80

200.80



Resolución de Recursos Humanos

Nº 025 - 2023 GRA/GRTC-OA-ARH

Ahora, respecto a los montos faltantes señalados en el cuadro N° 01 – serán cancelados conforme al presupuesto institucional de cada ejercicio presupuestal del año que corresponda, conforme lo dispone el artículo 3º de la Ley N° 31585⁸.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.L. N° 276, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, la Ley N° 31585, más la Ordenanza Regional N° 010- Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 001- 2023 - GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR por LÍMITE DE EDAD 23 de Abril de 2023; a don **JORGE EDILBERTO GOMEZ SALAZAR**, quién tenía la condición laboral de Empleado Nombrado, quién tiene como Último Cargo a la fecha de cese - Director de Programa Sectorial II (Jefe Zonal de Camaná - Islay), consecuentemente como Último Nivel Remunerativo F-3; así mismo, tenía como Cargo de Carrera de Origen ser Especialista Administrativo III- con Nivel Remunerativo de origen SPB, bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 y del Régimen Laboral D.L. 276.

ARTÍCULO SEGUNDO .- RECONOCER a don **JORGE EDILBERTO GOMEZ SALAZAR**, los 43 años, 06 meses y 00 días - de servicio a la institución, desde el 20 de agosto de 1979 hasta el 23 de Abril del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a favor de **JORGE EDILBERTO GOMEZ SALAZAR**, el monto de S/. 56,294.62 (*Cincuenta y seis doscientos noventa y cuatro con 65/100 soles*), esto último conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO CUARTO .- DISPONER que el pago de los montos faltantes señalados en la parte considerativa serán cancelados conforme al presupuesto institucional de cada ejercicio presupuestal conforme lo establece la Ley N° 31585.

ARTICULO QUINTO ..- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará según corresponda con cargo del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 200-Transportes, pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa

⁸ Ley N° 31585

3.2 La implementación de esta ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, y se efectúa en forma progresiva en el marco de la disponibilidad presupuestal de cada pliego presupuestal



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CRTC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Resolución de Recursos Humanos

Nº 025 - 2023 GRA/GRTC-OA-ARH

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley al interesado, y demás estamentos pertinentes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa para los fines de Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

27 ABR 2023

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.A.
ABG. ARMENTI DAVILA ZEBALLOS
JEF. DE RECURSOS HUMANOS DE LA GRTC

Registro: 5674135
Expediente: 3611307